

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1045

Folio No. 0000500160012

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud folio número 0000500160012:

*"Datos obtenidos de la colaboración internacional realizada entre las dependencias de México (PGR, SEGOB y SRE) y Estados Unidos (VIGILANCIA Y PROTECCION DE LA FRONTERA CBP), en el programa denominado OASISS -por sus siglas en Ingles- (Operacion en contra de traficantes y tratantes de personas, iniciativa de seguridad y proteccion), sobre lo concerniente a la trata de personas, cuantas redes de trata se detuvieron, o se conocen, cuantas personas fueron rescatadas, que fechas, que género pertenecen tanto tratantes como las víctimas, cuantos asuntos fueron consignados, y en que situación se encuentra dicho programa.*

*SRE Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, en su Informe de Rendición de Cuentas*

*Primer Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, que remarca que dicho Programa es un instrumento clave en la relación bilateral (Estados Unidos y México)."(sic)*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/1064, de fecha 23 de noviembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud referida y en observancia al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría sin que se localizara la información requerida por el solicitante. A la luz de lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG se declara la inexistencia de la información.*

*Cabe destacar que la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el "Programa para Proteger a los Migrantes y Procesar Penalmente a Traficantes y Tratantes de Personas" (OASISS, por sus siglas en inglés), en el ámbito de sus facultades y atribuciones, se limita a la legalización de las firmas que presentan las autoridades estadounidenses responsables de instrumentar dicho programa en su territorio. A fin de contribuir con el principio de máxima transparencia, le agradeceré sugerir al solicitante que dirija su consulta a Procuraduría General de la República, por ser ésta la autoridad central y coordinadora de las actividades relacionadas con dicho programa." [Énfasis añadido]*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1045

Folio No. 0000500160012

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/1064, de fecha 23 de noviembre de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500160012, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-1045**

**Folio No. 0000500160012**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

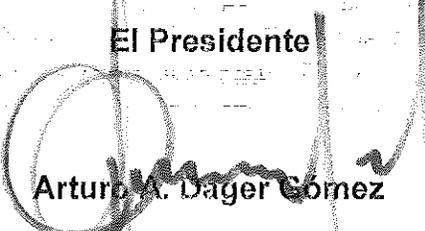
**SRE**

**TERCERO.** Conforme lo señala la Unidad administrativa consultada, sugiérase al solicitante que dirija su consulta a la Procuraduría General de la República, por ser ésta la autoridad central y coordinadora de las actividades relacionadas con dicho programa.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**El Presidente**

  
**Arturo M. Dager Gómez**

**Titular de la Unidad de Enlace**



**Mercedes de Vega Armijo**

**Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

  
**Bruno Rafael Martínez Villaseñor**

AFP/OLF

